



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 16 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 715-2024-R.- CALLAO, 16 DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°001-2024-LMZP-R-UNAC (Expediente N° E2051737) del 10 de diciembre del 2024, por medio del cual la **Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**, asesora del despacho rectoral, solicita financiamiento para la participación de la señora Rectora de la universidad y de su persona, en la “II Reunión Descentralizada de Rectores de la Asociación Nacional de Universidades Públicas-ANUPP” y el “45 Aniversario de la Universidad Nacional de Ucayali”, los días 17 y 18 de diciembre en la ciudad de Pucallpa-Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 819-2023-R del 22 de diciembre del 2024, se designó a la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco, docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como asesora del despacho rectoral en asuntos de la gestión administrativa de acuerdo a los fines de la universidad;

Que, mediante el Oficio del visto, la asesora del despacho rectoral, Dra. Laura Margarita Zela Pacheco, informa que *“el día 17 y 18 de diciembre del 2024, se conmemora los “45 Años de Creación de la Universidad Nacional de Ucayali” y la “II Reunión Descentralizada de Rectores de la Asociación Nacional de Universidades Públicas-ANUPP”; asimismo, señala que los asistentes a dicho evento son: “1. Dra. Arcelia Olga Salazar- Rectora de la Universidad Nacional del Callao y 2. Dra. Laura Margarita Zela Pacheco- Asesora del Despacho Rectoral.”*, además, señala que el costo de pasaje aéreo de la señora Rectora es de \$260 dólares, respectivamente; siendo





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que el costo de su pasaje lo ha asumido de manera personal, tal como consta en el Oficio N° 002-2024-LMZP/UNAC del 10 de diciembre de 2024.

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2513-2024-URH/UNAC del 16 de diciembre del 2024, remite el Informe N°784-2024-UFGE-URH, por el cual señala la situación laboral de las participantes al citado evento: la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, con DNI° 22426070, Código N°001149, es Rectora de esta Casa Superior de Estudios, según Resolución del Comité Electoral Universitario N°020-2021-CEU-UNAC y la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco, con DNI N°09202312, Código N°001577, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4322-2024-OPP de 16 de diciembre de 2024, informa que *“se atenderá dicho financiamiento, habilitando Crédito Presupuestal, hasta por la suma total de S/ 1,800.00, para la señora Rectora; y la suma total de S/ 640.00, para la Docente Laura Margarita Zela Pacheco, conforme a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, con cargo a los Recursos Ordinarios”*;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto a la solicitud de financiamiento económico para la participación en la “II Reunión Descentralizada de Rectores de la Asociación Nacional de Universidades Públicas-ANUPP” y el evento por los “45 Años de Creación de la Universidad Nacional de Ucayali”; debiendo, en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 2513-2024-URH/UNAC e Informe N°784-2024-UFGE-URH; Oficio N° 4322-2024-OPP y la documentación sustentante del expediente; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, la participación de la señora Rectora **DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR** y la docente asesora del despacho rectoral **DRA. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO** en la “II Reunión Descentralizada de Rectores de la Asociación Nacional de Universidades Públicas-ANUPP”, presidentes de comisiones organizadoras a nivel nacional” y los “45 Años de Creación de la Universidad Nacional de Ucayali”; los días 17 y 18 de diciembre del 2024.
- 2° **OTORGAR**, el financiamiento por el monto total de S/ 2,440.00 (Dos mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), correspondiendo a favor de la señora Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, con DNI N°22426070 el monto total de S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 soles) y para la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco con DNI N°09202312 el monto total de S/ 640.00 (Seiscientos cuarenta con 00/100 soles), a fin de cubrir sus gastos de participación en los “45 Años de Creación de la Universidad Nacional de Ucayali” y la “II Reunión Descentralizada de Rectores, presidentes de comisiones organizadoras a nivel nacional, a realizarse en la ciudad de Pucallpa-Ucayali, los días 17 y 18 de diciembre de 2024.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, con cargo a los Recursos Ordinarios, según siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE US \$ 260.00 (tipo de cambio \$260.00 x 4.00 = S/. 1,040.00)	010	01 docente	1,040.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO - S/. 380.00 x 02 días S/. 760.00 (Rectora)	010	02 docentes	1,400.00



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	- S/. 320.00 x 02 días S/. 640.00 (Laura Zela Pacheco)			
TOTAL				2,440.00

4° DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, las docentes financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad; así como deberán cumplir con presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

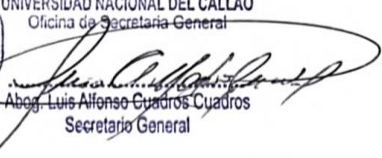
5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesadas.